



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

578

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 535- 2012 -MDY

Yura, 28 de diciembre del 2012

VISTOS:

El Dictamen Legal Nº 302-2012-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta s/n remitida por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura, Informe Nº 621-2012-SGRRHH-MDY emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; respecto a la aprobación de los acuerdos de la Negociación Colectiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Entiéndase por negociación al acuerdo destinado a regular las remuneraciones, condicione de trabajo y productividad y demás concernientes a las relaciones entre los trabajadores y empleadores celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores.

Que, el decreto Supremo Nº 70-85-PCM, establece para los gobiernos Locales el procedimiento de la Negociación Bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores.

Que, conforme al numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

Que mediante resolución de Alcaldía Nº 396-2012-MDY, se dispone la conformación de la comisión Paritaria para el pliego de reclamos para el ejercicio 2013, la misma que está integrada por cuatro (04) representantes de la institución y cuatro (04) representantes del sindicato de empleados, amparado en el D.S. Nº 070-85-PCM, el artículo 25 del D.S. Nº 003-82-PCM, el D.S. 026-82-PCM y sus modificaciones D.S. Nº 074-95-PCM. Disponiéndose el inicio de las negociaciones colectivas.

Que mediante Informe Nº 0161-2012-GPPR-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa respecto a cómo durante al año 2012 se ha venido remunerando a los trabajadores de la Municipalidad, no obstante para el año 2013 se debe tener en cuenta que para efectos de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

577

negociación colectiva de los trabajadores empleados y obreros de las municipalidad está supeditado a las recaudaciones que realizase la entidad.

Que, teniendo en referencia los considerandos antes expuestos se llevaron a cabo las diversas reuniones por parte de los integrantes de la Comisión Paritaria encargada de evaluar los pliegos de reclamos, y con fecha 27 de diciembre del 2012, se suscribió la Acta de Acuerdos de la Negociación Colectiva suscrita entre los representantes del Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura, correspondiente al año 2013; en consecuencia resuelto el pliego de reclamos para el año 2013, conforme a los términos expresados en el acta correspondiente.

Por lo que en merito a lo desarrollado mediante Informe N° 621-2012-SGRRHH-MDY, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, pone a conocimiento del desarrollo de la negociación colectiva y la suscripción del acta final la cual contiene la consolidación de los acuerdos arribados, por parte de los miembros del Sindicato y los representantes de la Entidad.

Cabe señalar que el presente procedimiento de negociación se ha respetado los principios de derecho debido procedimiento legalidad que rigen la Ley General de Procedimiento Administrativo General; presupuesto de hecho y de derecho que otorga plena validez al contenido del acta de acuerdos suscritos por la comisión paritaria.

Que estando a la legalidad de los acuerdos, del debido procedimiento, al Dictamen Legal Nro. 302-2013-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y este despacho en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972).

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Consolidación de Acuerdos de la Negociación Colectiva que celebran la Municipalidad Distrital de Yura y de la otra parte el Sindicato Mixto de Trabajadores del hotel y la Municipalidad Distrital de Yura, la misma que forma parte integrante al presente; por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas pertinentes y necesarias, para la ejecución de la presente acta.

ARTICULO 3º.- DAR por concluida el proceso de Negociación Colectiva.

ARTICULO 4º.- CÚMPLASE con notificar la presente al los representantes del Sindicato y demás áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



[Signature]
Doris Natrividad Vilca Huacasi
Secretaria General